

7. Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
8. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
9. En el caso de presentar certificación de estar inscrito en el Registro de beneficiarios de subvenciones gestionadas por Promesa, queda excluido de presentar la documentación señalada en dicha certificación.
10. Toda aquella documentación que se establezca en la correspondiente convocatoria y solicitud de ayudas y/o que la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A., considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras.

Subsanación de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

Artículo 15. Criterios de Valoración.

1. En todo caso el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 59 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, cuyos criterios se establecerán en la correspondiente convocatoria entre los siguientes:

	Criterios de Valoración	Puntos (hasta 100)
1	<i>Volumen de inversión, recursos técnicos utilizados</i>	<i>Hasta 50</i>
2	<i>Puntos por puesto de trabajo</i> <i>Trabajadores autónomos</i> <i>Trabajadores por cuenta ajena equivalente a jornada completa</i>	<i>Hasta 30</i> <i>5 puntos</i> <i>Hasta 5 puntos</i>
3	<i>Empresas de nueva creación y las constituidas que inicien nuevas actividades que no sea una actividad idéntica o similar a las realizadas anteriormente por la empresa</i>	<i>Hasta 10</i>
4	<i>Empresas nuevas o ya constituidas que innoven en sus procesos comerciales o productivos y/o de gestión</i>	<i>Hasta 10</i>

En la convocatoria se podrá exigir una puntuación mínima para seleccionar la solicitud.